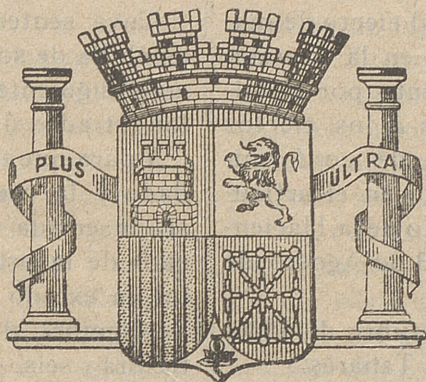


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.488

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Se me han presentado en este Gobierno civil una Comisión de labradores que se han quejado de que los distintos compradores y almacenistas de trigos de la provincia, en su inmensa mayoría, se niegan a comprarles dicho cereal alegando que no tienen dinero y algunos de los que tal circunstancia no pueden alegar, porque tienen cubierto el stock, lo cual no es cierto.

Como estoy dispuesto a conseguir que todos los habitantes de la provincia cumplan los preceptos y disposiciones del Gobierno y de las distintas Autoridades, llamo la atención por medio de esta circular para que les sirva de advertencia a los referidos almacenistas y compradores de trigo, los cuales no pueden sustraerse a lo ordenado en esta materia, haciéndoles saber que, serán sancionados con el máximo rigor, en caso de incumplimiento. Deben tener presente que los humildes labradores son, en estas circunstancias, los más dignos de consideración y amparo de todos.

Valladolid, 6 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Solicitado por don Luis Martín Alonso, la devolución de la fianza constituida por dicho señor para responder del suministro de patatas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en 1935, y haciéndose constar en la instancia el extravío de la Carta de pago número 19, correspondiente al Cargareme del mismo número, de pesetas 6.500, importe de mencionado depósito, se hace público por el presente anuncio dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar, transcurrido el cual, sin formularse ninguna, se procederá a la anulación de la misma y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Excm. Comisión Gestora de la Diputación provincial, de 25 de Septiembre de 1936.

Valladolid, 3 de Octubre de 1936.—El Presidente, *Inocencio Martín*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.383

## Becilla de Valderaduey

Don Eustaquio Calvo Villagrà, Presidente de la Comisión Gestora de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que dicha Comisión Gestora de mi presidencia,

en sesión del día 27 del actual, acordó por unanimidad invitar por el presente edicto a todos los terratenientes de este término municipal para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito, que podrán hacerlo en papel común, en la Secretaría municipal si ceden o no los pastos y rastros de sus fincas a favor del Erario municipal en el año próximo de 1937 y siguientes de 1938, 1939 y 1940; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin que los interesados manifiesten se reservan dicho derecho de pastos y rastros, se entenderá los ceden a título lucrativo al Ayuntamiento por el plazo citado, estimándose dicha cesión tácita con suficiente fuerza de obligar por tratarse de un beneficio comunal.

Becilla de Valderaduey, 28 de Septiembre de 1936.—Eustaquio Calvo.

Núm. 4.459

## Laguna de Duero

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término que ha de regir durante el año próximo de 1937, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Laguna de Duero, 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, *Sebastián Gutiérrez*.

Núm. 4.474

## Pollos

Hallándose terminado el padrón de los automóviles existentes en este término municipal para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pollos, 5 de Octubre de 1936.  
El Alcalde, *Mariano Campo*.

Núm. 4.302

## Salvador de Zapardiel

La Comisión de Hacienda que me honro en presidir, ha aceptado la propuesta de habilitación de crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario corriente y que que habrá de cubrirse con el exceso resultante de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de carácter imprevisto originados y que puedan originarse en la ayuda del movimiento patriótico que realizan las milicias y Ejército español, así como otros gastos a que no alcance la consignación ordinaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inser-



ción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salvador de Zapardiel, 29 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Esteban del Amo.

Núm. 4.437

#### San Pedro de Latarce

Formados los padrones A y C de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pedro de Latarce, 1 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Hipólito Hernando.

Núm. 4.445

#### San Pedro de Latarce

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pedro de Latarce, 2 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Hipólito Hernando.

Núm. 4.380

#### San Pelayo

Don Andrés Galindo Pinacho, Alcalde del Ayuntamiento de San Pelayo.

Hago saber: Que acordado por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se advierte a todos los vecinos o residentes en este término municipal, así vecinos como los que se hallen fuera de esta residencia, la obligación que tienen de facilitar la entrada en sus edificios a los funcionarios encargados por la Superioridad de hacer expresada comprobación.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

San Pelayo, 26 de Septiembre de 1936.—Andrés Galindo.

Núm. 4.412

#### Tiedra

Propuestas por la Comisión de Hacienda y aceptadas por el Ayuntamiento unas transferen-

cias de crédito dentro del actual presupuesto, se encuentra el expediente incoado al efecto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Tiedra, 2 de Octubre de 1936. El Alcalde, Carlos Tabarés.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.321

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 5.—En la ciudad de Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y seis; vistos por esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de divorcio, entre partes, de la una, como demandante, don Félix Zurdo Alvarez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Julio González Llanos y defendido por el Letrado don Angel Mata, y de la otra, como demandada, su mujer doña Rosa Martínez García, mayor de edad, de domicilio ignorado y declarada en rebeldía, por su incomparecencia, en el pleito y representada por el Ministerio Fiscal.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda de divorcio formulada por don Félix Zurdo Alvarez, contra su mujer doña Rosa Martínez García, y en su consecuencia declaramos disuelto el matrimonio que contrajeron en esta ciudad el día veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; asimismo declaramos la inculpabilidad de los cónyuges y condenamos a la demandada al pago de las costas, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquéllos en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos esposos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—C. Valledor.—José

Samaniego.—Luis Vacas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Carlos Díaz.

Núm. 4.322

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 7.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis; vistos por esta Sala de vacaciones los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Adolfo Torres Vives, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa, y defendido por el Letrado don Francisco López, y de la otra, como demandada, su mujer doña María Panizo Yuste, declarada rebelde por su incomparecencia en los autos, quien ha estado representada por su ausencia así como los hijos menores del matrimonio por el Ministerio Fiscal.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda de divorcio formulada por don Adolfo Torres Vives contra su esposa doña María Panizo Yuste, y en su virtud declaramos disuelto el matrimonio que ambos cónyuges contrajeron en esta ciudad el veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete; declaramos culpable a la demandada y la imponemos las costas del pleito, y una vez que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a los en que radiquen las inscripciones de su nacimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en los artículos dos-

cientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo, en Valladolid, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Carlos Díaz.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.487

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas al demandado don Timoteo Rojas Carrera, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santander, número 14, piso 2.º, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en representación de don Mariano Monedo Sanz, sobre reclamación de la suma de 4.300 pesetas de principal, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y condiciones que después se dirán:

#### Bienes objeto de subasta

Primero. Un camión marca G. M. C., matrícula M-47.872. Tasado en 1.000 pesetas.

Segundo. Una hormiguera, con motor, que tiene trabajando en las obras que realiza en la carretera de Salamanca. Tasada en 600 pesetas.

•Tercero. Los muebles de la casa:

a) Un despacho compuesto de dos mesas, estilo castellano antiguo, de nogal; una arqueta nogal, al parecer tallada toda ella y haciendo juego con las mesas anteriores; un armario librería de tres cuerpos, tallado, de la misma madera y estilo que los anteriores; una mesita de igual madera y estilo de los anteriores, ya reseñados, destinada para escribir a



máquina; dos aparatos de luz, de madera de nogal tallados, uno de cinco brazos y otro de seis, los cuales hacen juego con los anteriores muebles; cuatro sillas y tres sillones de igual madera, con asiento y respaldo de cuero. Tasados en 1.500 pesetas.

b) Un comedor compuesto de una vitrina, mesa, aparador y seis sillas, todo ello de madera de roble americano y las sillas tapizadas. Tasados en 1.000 pesetas.

Total: 4.100 pesetas.

#### Advertencias

La subasta se celebrará el veintuno del actual mes de Octubre, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que se admitan tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los bienes embargados se hallan depositados en poder del ejecutado don Timoteo Rojas Carrera.

Dado en Valladolid, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

409

Núm. 4.489

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado y Secretaría única del mismo, a instancia de la Sociedad Anónima «Clemente Fernández», de esta villa, representada por el Procurador don Julián López Sánchez, contra don Mariano Duque García, doña Casimira Estévez Santana y doña Justina Estévez Gil, vecinos de Nava del Rey, sobre pago de nueve mil pesetas, importe de un crédito, intereses, gastos y costas, se saca a pública subasta la finca que fué hipotecada y que se deslinda como sigue:

Una casa en el casco de Nava del Rey y su plaza de la Consti-

tución, señalada con el número 5, que linda por la izquierda, otra de don Esteban Gil; por la derecha, otra de don Mariano Luen-go, y por la espalda, con la calle de Marcos. Tiene una extensión superficial de tres mil quinientos sesenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y seis metros y ochenta y un decímetros, y consta de habitaciones altas y bajas, cuadras, pajaros, pozo y bodega, con salida de puertas carreteras a la calle de Marcos.

La finca antes deslindada, sale a subasta por el valor pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de quince mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, por haber quedado desierta la primera y ser ésta la segunda; para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin que se admita postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Se hace constar que los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, en su caso, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La subasta, que es la segunda, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana.

Dado en Medina del Campo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Camprubí. — El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

410

#### Juzgados municipales

Núm. 4.447

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 442 del corriente año, por lesiones causadas a Teodoro Cano, contra Saturnino Zurro Gómez, al ser atropellado por el automóvil que éste conducía; ha-

acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Saturnino Zurro Gómez, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diecisiete del corriente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.448

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número quinientos tres del corriente año, por lesiones a Celso García, contra Crisanto Barrientos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Celso García, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diecisiete del corriente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.446

#### POZUELO DE LA ORDEN

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa de Pozuelo de la Orden, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por denuncia de don Vidal Martínez

Serrano contra Raimundo Manchado Cabezas y Marciano Manchado Sanz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a dichos denunciados y denunciado Vidal Martínez, Raimundo Manchado Cabezas y Marciano Manchado Sanz, que antes tenían su domicilio en esta villa, ignorando hoy sus paraderos, para que el día trece del actual, y hora de las once, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de las pruebas que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Pozuelo de la Orden, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Arsenio Atienza.

Núm. 4.480

#### TAMARIZ DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, por haber perturbado el orden en el Juzgado a la celebración en un juicio verbal de faltas, por daños causados en la finca del vecino de esta villa don Clementino Pastor Escudero por don Heraclio Andrés Carrillo, el día dieciséis de Mayo último, por los individuos Heraclio Andrés Carrillo, su esposa, Pablo y Angel González, Santos de San José, Máximo, Victorino y Jerónimo Blanco Nieto, Bernardino Tejero, Juan Revilla, Pedro Pegado, Cristino Alonso, Rafael Pascual, Calixto Mateo y Marcelino Pérez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con apercibimientos de ley, a expresados Heraclio Andrés Carrillo, Santos de San José Nieto, Pablo González Fernández, Máximo, Victorino y Jerónimo Blanco Nieto, Bernardino Tejero, Juan Revilla, Pedro Pegado, Cristino Alonso, Rafael Pascual, Calixto Mateo y Marcelino Pérez Santiago, para que comparezcan todos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número uno, el día catorce del actual, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los



testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Tamariz de Campos, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario habilitado, Braulio Andrés.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.177

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1935 y pueblo de Montealegre, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente:

Deudor, don Juan Gil García. Débito, 7,42 pesetas.

Finca a Valdesimancas, de 62-42 áreas; linda al Norte, camino viejo de Valdenebro; Este, Manuel de la Fuente; Sur, Rufino Vaquero, y Oeste, Pedro Gutiérrez.

Deudores, herederos de don Juan Gutiérrez.—Débito, 8,91 pesetas.

Finca a Dos Hermanos, de 1-56-05 hectáreas; linda al Norte, senda Cabezuelas; Este, Angel Vaquero; Sur, Juan Blanco, y Oeste, Pedro Gutiérrez.

Deudor, don Tadeo Mucientes. Débito, 1,61 pesetas.

Finca a Camino Molino, de 71-05 áreas; linda al Norte, camino Villalba; Este, Juan Valencia; Sur, Mariano de la Fuente, y Oeste, Julián Peinador.

Deudor, don Pedro Rivas Rivas.—Débito, 0,85 pesetas.

Finca a Arenal, de 70-86 áreas; linda al Norte, Celestina de la Fuente; Este, Fermín Martín; Sur, Mariano de la Fuente, y Oeste, Félix Cubero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Montealegre, 10 de Septiembre de 1936.—Leopoldo Stampa.

Núm. 4.206

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1932 al 1935, y pueblo de Cubillas de Santa Marta, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Martina Manuel.—Débito, 2,22 pesetas.

Una bodega entre las de esta

villa; linda derecha, Orencio Mínguez; izquierda, Isaac Alonso, y espalda, Aurelio Esteban; líquido imponible, 0,63 pesetas.

Deudores, herederos de don Tomás Mínguez.—Débito, 0,71 pesetas.

Una bodega entre las de esta villa; linda derecha y espalda, Petra Marcos y desconocido; líquido imponible, 0,63 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Cubillas de Santa Marta, 5 de Septiembre de 1936.—Ursicino Moro.

Núm. 4.207

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935 y pueblo de Cubillas de Santa Marta, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en

el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Tomás Prieto de la Cal.—Débito, 11,42 pesetas.

Una casa y corral; linda derecha, espalda y fondo, viña del interesado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Cubillas de Santa Marta, 5 de Septiembre de 1936.—Ursicino Moro.

Núm. 4.468

#### Artillería.—Parque de Cuerpo de Ejército número 7

El día 11 del mes actual, y hora de las once, en el local de este Parque, sito en La Rubia, se reunirá la Junta económica del mismo, para intentar adquirir las prendas que a continuación se insertan:

Pantalones kaki rayadillo, 393.

Alpargatas, 393.

Calcetines lana, 393

Gorros kaki, 393.

Corrajes de cuero o de lana, 393.

Bolsas de costado grandes, lona blanca o kaki, 393.

Almadreñas, 393.

Las condiciones que han de regir en esta admisión, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Detall, del referido Parque.

Valladolid, 5 de Octubre de 1936.—El Aférez, Andrés Rubio.

408

Imprenta de la Diputación provincial